



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil quince.- Las once y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Estelí**, Departamento de Estelí, Informe de Auditoría Financiera y Evaluación al Control Interno de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, de referencia **AA-07-02-2012**, derivado de la revisión efectuada a los estados financieros de la Agencia Técnica para el Desarrollo Local, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos: **A)** Emitir una opinión sobre si el Balance General y Estado de Resultado emitidos por la Agencia Técnica para el Desarrollo Local, empresa administradora de fondos de la Alcaldía Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, presenta razonablemente las cifras por el año terminado dos mil once, y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), y en su ausencia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo; **B)** Emitir un informe sobre el control interno de la Empresa Agencia Técnica para el Desarrollo Local de Estelí, evaluando el Sistema de Contabilidad Financiera y el Sistema de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-15

Administrativo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Que los **Estados Financieros** emitidos por la Empresa Agencia Técnica para el Desarrollo Local de Estelí, por el período examinado, han sido debidamente presentados y registrados de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y procedimientos, reglas y normas establecidas aplicables a la contabilidad patrimonial; **b)** Que el control Interno ha sido adecuadamente establecido y permite controlar las operaciones propias de la entidad para registrar, procesar y reportar datos financieros consistentes, con excepción de dos (2) hallazgos de control interno relacionados con documentos de créditos cancelados sin invalidar y contratos sin la firma de autorizado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y Evaluación al Control Interno de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce y referencia **AA-07-02-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Estelí**, Departamento de Estelí; derivado de la revisión efectuada a los estados financieros emitidos por la Agencia Técnica para el Desarrollo Local, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-15

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecinueve (919) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-